DECRETO No. 018
(Enero 12 de 2024)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA ROJA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ BOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 20212 Y LA LEY 1523 DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, las Autoridades pueden declarar medidas de emergencia para proteger la vida y la salud de todos los habitantes, en especial de los niños, jóvenes, personas de la tercera edad, y mujeres en estado de gravidez, entre otros. (Arts. 1, 2, 13, 42, 43, 44, 45, y 49 C. P.).

Que además, tanto el estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

Que el decreto Ley 919 de 1989, por el cual se organiza El Sistema **Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones en su artículo 18 dispone que:** "se entiende por desastre el daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiera por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social.

Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 12 dispone que "Los Gobernadores y Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."

Que el artículo 14 de la misma norma señala que "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio.

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 15 ibidem señala que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo es la instancia de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

Que el numeral 3º del artículo 56 de la ley 1523 de 2012, estableció los supuestos para la declaratoria de desastres municipales señalando que existirá una situación de desastre municipal cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.

Que producto del fenómeno del niño, el Municipio de Moniquirá no ha sido ajeno a los efectos nocivos de la ola de calor, que ha generado una considerable disminución en las fuentes hídricas que abastecen los acueductos rurales y urbanos.

Que en vista de lo anterior se realizó la gestión ante la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, para solicitar el préstamo de un carrotanque con capacidad para 8.500 litros de agua, con el objeto de abastecer las zonas del municipio que presenten escasez del líquido.

Que igual sentido se gestionó el préstamo de la máquina de bomberos de Cómbita, con una capacidad de 6.000 litros de agua, acción concreta que nos permitió garantizar el suministro de agua a la comunidad durante los días 6 y 7 de enero del presente año, en especial en las veredas de Pueblo Viejo, Maciegal y sectores aledaños, así como a los barrios Los Ángeles, La Floresta, Condominio La esmeralda, Centro, Ricaurte y lugares contiguos.

Que para los días , 9, 10 y 11 de enero de 2024, desde la Coordinación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, se llevaron a cabo las respectivas gestiones frente a la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo -UDGRD-, con el propósito de acceder al préstamo de un carrotanque con la finalidad de suministrar agua potable al municipio, sin embargo, pese a la pronta solicitud, la UDGRD informó la no disponibilidad del vehículo, por cuanto se encontraban atendiendo incendios forestales presentados en diferentes partes del

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

Departamento como consecuencia de la ola de calor producto del fenómeno del niño.
Que a pesar de la insistencia, no fue posible acceder a dicho carrotanque por cuanto nos fue comunicado se encontraba atendiendo el desabastecimiento de agua en los municipios de Motavita, Oicatà, Soracà, Còmbita, entre otros, así como la urgente atención de incendios y otras emergencias, durante estos días, siendo imposible cubrir las solicitudes de abastecimiento elevadas por la Administración Municipal de Moniquirá.

Que el 11 de enero se reporta un incendio forestal en la vereda de Pila Grande, el cual tiene fumarolas dispersas en radios de 20 metros y con intermitencia de confrontación en tres oportunidades, el cual tuvo que ser atendido gracias a la ayuda prestada por la comunidad, toda vez que no fue posible atenderlo con otros medios dado que la máquina contra incendios de propiedad del municipio fue entregada con averías que impiden su utilización.

Que dada la situación, para el día 12 de enero, se solicitó el apoyo del carrotanque de la UDGRD, pero dicha solicitud fue atendida con disponibilidad, solamente, para sofocar el incendio el 13 de enero del presente año.

Que el día 12 de enero de 2024, en sesión extraordinaria No. 002 de 2024, el Secretario de Planeación, como coordinador del CMGRD, informa que a su despacho llegaron solicitudes por parte de las comunidades de las veredas Maciegal, Naranjal Alto y Pueblo Viejo, reportando la completa escasez de agua en las redes de acueducto de sus respectivos sectores, así mismo, los miembros del comité manifestaron los inconvenientes para el suministro del agua en establecimientos del municipio como la cárcel, Hospital Regional de Moniquirá, Ancianato San Martín.

Que la empresas de servicios públicos informó que la llegada de agua a los tanques disponibles para su almacenamiento se ha venido disminuyendo en altos porcentajes, presentando problemas de suministro en los sectores Hoteleros, comercial, como también en las viviendas y advierte que la situación empeora con el inicio del calendario escolar, por la llegada masiva de la comunidad educativa y la iniciación del programa de alimentación escolar.

Que una vez en el sitio se procede a activar el PMU, se realiza Consejo extraordinario de gestión de riesgo y desastre del Municipio de Moniquirá, el cual determina que dichas contingencias superan la capacidad institucional, a pesar de la concurrencia interinstitucional para garantizar la continuidad del servicio.

Que en situaciones de emergencia como la que vive actualmente el Municipio de Moniquirá se hace necesaria la presencia del Estado y más concretamente de la Administración Municipal para disminuir los efectos de la calamidad, brindando, en

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

forma directa o a través de las instituciones de carácter municipal, departamental y nacional, ayuda a quienes fueren damnificados o que hubieren perdido enseres, semovientes, cosechas y en algunos casos la afectación de las viviendas haciéndolas invivibles, ejecutando las medidas y/o obras de control y/o corrección y/o mitigación de manera inmediata y los estudios y evaluaciones técnicos requeridos para dar solución concreta a la problemática diagnosticada, en aras de proteger la vida, honra y bienes de los moradores del Municipio.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión de fecha 12 de enero de 2024 analizó la difícil situación de desabastecimiento de agua y recomendó la declaratoria de alerta roja en el Municipio de Moniquirá, para poder hacer frente a la situación de desastre provocada por este incontrolable incendio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarase el Municipio de MONIQUIRÁ en EMERGENCIA debido al grave y prolongado desabastecimiento de agua presentado con ocasión del fenómeno del niño que afecta al toda la jurisdicción territorial del Municipio de Moniquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la **ALERTA ROJA** para la prevención y atención del desastre en el Municipio de Moniquirá, con ocasión del grave y prolongado desabastecimiento de agua que se ha venido presentando, por cuanto el mismo supera ostensiblemente la capacidad de respuesta del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. De ser necesario y en aras de garantizar la salud y la salubridad pública, facilitar la reubicación de las familias que resulten afectadas con ocasión de incendios, como medida de precaución y prevención.

ARTÍCULO CUARTO. Generar recomendaciones a la comunidad afectada por el desabastecimiento de agua para que adopten medidas básicas para salvaguardar las vidas, bienes materiales e informen al Cuerpo Voluntario de Bomberos, defensa civil, la Secretaria de Planeación o cualquier servidor público sobre cualquier situación donde se necesite o requiera el apoyo.

ARTÍCULO QUINTO. Instar a todos los organismos de socorro y a las instituciones del estado, para que activen sus planes de contingencia para estar con la absoluta disposición de articular esfuerzos institucionales, para atender con prontitud y celeridad el apoyo requerido.

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. Solicitar el apoyo inmediato a los organismos de socorro del nivel nacional y departamental, para que se nos brinde el sostén necesario en aras de garantizar el suministro de agua apta para el consumo humano y labores domésticas, para mantener a salvo los elementos integradores del orden público interno, en especial, la salud y la salubridad pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Prohibir el uso inadecuado del recurso hídrico en toda la jurisdicción del Municipio de Moniquirá, tales como lavado de vehículos, fachadas, prados y jardines así como lavado particular de autos, acciones que puedan generar incendios forestales como las quemas abiertas.

ARTÍCULO OCTAVO. Prohibir el ingreso de sustancias o productos que puedan provocar incendios y concientizar a la ciudadanía sobre el ahorro de energía eléctrica y demás actividades no vitales para garantizar la integridad personal.

ARTÍCULO NOVENO. Instar a las autoridades de policía y a la ciudadanía en general para que se incrementen las actividades de control y seguimiento a las captaciones del recurso hídrico, superficial y subterráneo concesionadas por CORPOBOYACÁ; además de las acciones de control y vigilancia a los programas para el uso eficiente y ahorro del agua, anunciando que habrá imposición de multas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO. Establecer el desarrollo de campañas pedagógicas para promover e incentivar entre los ciudadanos buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Instar a la comunidad en general a disminuir los consumos per cápita (por persona) de agua potable, generando acciones de almacenamiento, ahorro y uso eficiente de agua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Ordenar a todas las entidades e instituciones que prestan servicios en la jurisdicción del Municipio de Moniquirá para que activen y pongan en funcionamiento sus planes de contingencia de manera inmediata frente a la emergencia presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comunicar al Consejo Departamental de Gestión del riesgo de Boyacá, para lo de su competencia y en especial para la disposición de recursos físicos, técnicos y humanos.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Moniquirá a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
Alcalde Municipal

PROYECTÓ Y ELABORÓ:
FABIÁN OCTAVIO PINZÓN BELTRÁN Secretario de Gobierno y Gestón Juridica
Harvi Barrera Torres Secretario de Planeaciòn y Desempreño Institucional

Calle. 18 N° 4 - 53
Código postal 154260
Tel: (+57) 8 728 1275/(+57) 8 728 1124
Email: contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
www.moniquira-boyaca.gov.co